

legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, disponiéndose en su artículo 13° que el Secretario General del CONCYTEC es el responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC. Asimismo en el artículo 14° literales b) y k) se dispone que es función del Secretario General "Dirigir y supervisar la gestión financiera, administrativa y técnica del CONCYTEC" y "Cumplir con otras funciones que correspondan conforme a Ley";

Que, para una eficiente gestión administrativa resulta necesario delegar facultades y atribuciones del Titular del Pliego, que no son privativas a su función, en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina General de Administración por el ejercicio 2013;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Secretario General por el ejercicio 2013, las siguientes facultades:

- a) La representación legal del CONCYTEC ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras.
- c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria.
- d) Aprobación de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones.
- e) Aprobar las bases de los procesos de Concurso Público y Licitación Pública.
- f) Aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la Entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Suscribir los contratos de subvenciones aprobados por el titular de la entidad, así como sus respectivas adendas.
- h) Aprobar las modificaciones al Plan Operativo Institucional.
- i) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
- j) Autorizar y resolver acciones de personal.

Artículo 2°.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración por el ejercicio 2013, las funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "la Ley", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; así como las acciones de personal siguientes:

- a) Aprobación de los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.
- b) Aprobar las bases de los procesos de Adjudicaciones Directas y Adjudicación de Menor Cuantía.
- c) Autorización de la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- d) Autorización de la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
- e) Suscribir contratos y las adendas que correspondan con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procesos de selección, así como resolver los contratos por las causales establecidas en la Ley sobre la materia.

f) Celebración de contratos complementarios de bienes y servicios.

g) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

h) Designar a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités para los procesos de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Aprobación de la cancelación de los procesos de selección.

j) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

k) Suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT.

l) Suscribir Contratos relativos al Personal, incluyendo los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), sus prórrogas y renovaciones.

m) Suscribir y resolver Convenios de prácticas profesionales y pre profesionales, sus prórrogas y renovaciones.

n) Autorizar permisos, licencias menores a 30 días, programación y reprogramación del rol de vacaciones.

Artículo 3°.- La delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4°.- Los servidores a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos precedentes, deben dar cuenta a la Presidencia respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración del CONCYTEC realizar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

886508-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Aprueban separación de metas de gestión de la E.P.S. SEDALORETO S.A. establecidas mediante la Res. N° 059-2009-SUNASS-CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 048-2012-SUNASS-CD**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 078-2012-SUNASS/110, mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 059-2009-SUNASS-CD se aprobaron la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión correspondientes a E.P.S. SEDALORETO S.A. para el quinquenio regulatorio 2009-2014;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 078-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de metas de gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A.;

Que, evaluado el Informe N° 078-2012-SUNASS/110 -el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A. en los términos propuestos en dicho documento;

El Consejo Directivo en su sesión del 20 de diciembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- APROBAR la separación de las metas de gestión de E.P.S. SEDALORETO S.A., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y del Anexo N° 1 de ésta, así como el Informe N° 078-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente Consejo Directivo

885866-1

Disponen la publicación del proyecto de resolución que aprueba la fórmula y estructura tarifaria y metas de gestión aplicada por la EPS EMAQ S.R.L. en el quinquenio 2012-2017 y los costos máximos de las unidades de medida

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 049-2012-SUNASS-CD**

Lima, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 075-2012-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria mediante el cual

presenta el Proyecto de Estudio Tarifario con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Quillabamba S.R.L. (en adelante EPS EMAQ S.R.L.) en el quinquenio 2012-2017; así como la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por dicha empresa en el quinquenio 2012-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Gerencia de Regulación Tarifaria N°s. 003-2012-SUNASS-GRT y 010-2012-SUNASS-GRT se dispuso de oficio el inicio del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPS EMAQ S.R.L.

Que, de acuerdo al Informe del visto -el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- corresponde en esta etapa del procedimiento: i) Publicar en la página web y en el Diario Oficial "El Peruano", el Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de Gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y ii) Convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Consejo Directivo en su sesión N° 24 del 28 de noviembre de 2012.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la EPS EMAQ S.R.L. en el quinquenio 2012-2017 y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios, y su exposición de motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a EPS EMAQ S.R.L.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciaemaq@sunass.gob.pe, hasta cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: i) El Estudio Tarifario; y ii) La Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada; Jorge Luis Olivarez Vega; Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Las Metas de Gestión Base corresponden a los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la Empresa (según artículo 2 de la Resolución Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD), comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final.

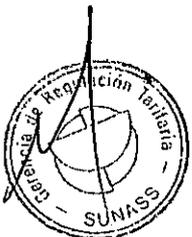
METAS DE GESTIÓN BASE DE E.P.S. SEDALORETO S.A.

A NIVEL DE EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	298	401	322
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	104	108	111
Incremento Anual del Número de Medidores	#	1577	3047	1445
Continuidad	horas/día	Por Localidad		
Presión Mínima Promedio	m.c.a.	Por Localidad		
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	40%	60%	100%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	40%	60%	100%

A NIVEL DE LOCALIDAD

Localidad	Unidad de Medida	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento del Número de Conexiones de Agua Potable				
Yurimaguas	#	298	401	322
Incremento del Número de Conexiones de Alcantarillado				
Yurimaguas	#	104	108	111
Incremento del Número de Medidores				
Iquitos	#	1,280	2,631	1,108
Yurimaguas	#	297	416	337
Continuidad				
Yurimaguas	horas/días	C+1	C+1	C+1
Presión Mínima Promedio				
Yurimaguas	m.c.a	P+1	P+1	P+1



B. METAS DE GESTIÓN CONDICIONADAS

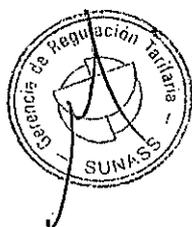
Corresponden a aquellos proyectos que son ejecutados y/o financiados con recursos de terceros con carácter no reembolsable, comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final y que serán verificadas una vez que los proyectos entren en operación. Estas metas de gestión condicionadas tienen dos fuentes de financiamiento: 1) Recursos no reembolsables provenientes del Gobierno Regional de Loreto, de la Municipalidad Provincial de Maynas y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y 2) Recursos provenientes del préstamo del Gobierno Japonés (JICA) al Gobierno del Perú que en parte serán repagados con recursos al Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas.

B.1) METAS DE GESTIÓN: CONDICIONADAS CON RECURSOS NO REEMBOLSABLES PROVENIENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Al quinto año regulatorio
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	1,895
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	24,415
Incremento Anual del Número de Medidores	#	2,458
Variación en Agua No Facturada	%	
Continuidad	horas/día	Por Localidad
Presión Mínima Promedio	m.c.a.	Por Localidad

DETALLE DE METAS CONDICIONADAS POR LOCALIDAD

Localidad	Unidad de Medida	Cantidad al quinto año regulatorio
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable		
Requena	#	1,895
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado		
Iquitos	#	23,230
Requena	#	1,185
Incremento del Número de Medidores		
Requena	#	2,458
Continuidad		
Requena	horas/día	C+7
Presión Mínima Promedio		
Requena	m.c.a.	P+5



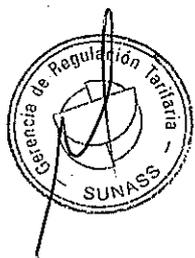
Tratamiento de aguas servidas		
Iquitos	%	100%
Requena	%	100%

Las Metas de Gestión Condicionadas asociadas a recursos no reembolsables serán verificadas una vez que los proyectos sean recepcionados y puestos en operación, conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD.

En este sentido, la puesta en operación del proyecto a desarrollarse en la localidad de Iquitos denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado e instalación de planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Iquitos" financiado por el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas y del proyecto a desarrollarse en la localidad de Requena denominado: "Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Requena-Loreto" financiado por el MVCS, deberán ser puestos en conocimiento de la SUNASS por la EPS.

B.2) METAS DE GESTIÓN: CONDICIONADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRÉSTAMO DEL GOBIERNO JAPONÉS (JICA) AL GOBIERNO DEL PERÚ

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Al quinto año regulatorio
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	13,212
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	0
Incremento Anual del Número de Medidores	#	14,565
Varación en Agua No Facturada	%	ANF-7
Continuidad	horas/día	C+5
Presión Mínima Promedio	m.c.a.	P+5
Relación de Trabajo	%	81%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	94%



Las Metas de Gestión condicionadas al préstamo JICA, serán verificadas siempre y cuando el proyecto ejecutado y/o financiado con estos recursos, entre en operación.

2. INCREMENTOS TARIFARIOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN CON RECURSOS INTERNAMENTE GENERADOS: BASE

Las Metas de Gestión Base, se encuentran asociadas a la Fórmula Tarifaria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global de las Metas de Gestión Base referidas en el presente anexo. La acumulación de las Metas de Gestión Base, para el cálculo de su respectivo Índice de Cumplimiento Individual, deberá efectuarse a partir del Año 3.

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión Base, previstas para el Año 1, autoriza a E.P.S. SEDALORETO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios de la Fórmula Tarifaria aprobada.

